

les contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, se declaran embargados los vehículos que mencionados deudores tenga a su nombre en el Registro Provincial de Tráfico de Cantabria, hasta cubrir los débitos señalados.

El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que re caiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm.envío
SAN-JOSE FERNANDEZ MIGUEL	72060635W	1029 / 2004	04/08/2005 65

Santander, 22 de agosto de 2005.—El recaudador/ agente ejecutivo, Jesús Cos Moreno.
05/11003

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/49/2005, de 16 de agosto, por la que se establecen las bases y se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos a la participación en el II Concurso de Páginas Web de centros educativos de Cantabria.

Los cambios que está sufriendo actualmente nuestra sociedad con motivo del desarrollo tecnológico deben tener su reflejo en el campo educativo. Por ello, resulta necesario reforzar los apoyos en este sentido para que toda la comunidad educativa pueda beneficiarse de los mismos.

La Consejería de Educación, consciente de la importancia que tiene para el futuro del alumnado y del profesorado la formación en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), ha puesto en marcha diversos programas, entre los que se encuentra la convocatoria de concursos, que permitan reconocer y compensar iniciativas significativas en relación con el desarrollo de plataformas en la Red que permitan de forma fluida la presentación y el intercambio de información entre todos los miembros de la Comunidad Educativa y la sociedad en general.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005 y en el artículo 33f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de

diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria

1.- La presente orden tiene por objeto convocar a los centros educativos de Cantabria sostenidos con fondos públicos para la presentación de sus páginas web al II Concurso de Páginas Web de centros educativos de Cantabria.

2.- Este concurso pretende fomentar la utilización de Internet por los referidos centros educativos de la Comunidad Autónoma.

3.- Las páginas web serán valoradas conforme a lo dispuesto por el artículo quinto de la presente Orden.

Artículo segundo.- Destinatarios de la convocatoria.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos de Cantabria, sostenidos con fondos públicos, que impartan de manera completa alguna de las etapas educativas obligatorias, excepto aquellos que obtuvieron los 1º y 2º premios en el I Concurso de Páginas Web de centros educativos de Cantabria del año 2003, (regulado por Orden de 2 de junio de 2003, Boletín Oficial de Cantabria de 9 de Junio de 2003).

Artículo tercero.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de participación podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según modelo normalizado que figura en el anexo I.

2.- La solicitud, firmada por el director del centro irá dirigida a la Excm. Sra. consejera de Educación, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Las solicitudes irán acompañadas de una certificación del secretario del centro en la que conste la aprobación por el Consejo Escolar del mismo de la solicitud de participación y el compromiso del director del centro de integrarlo en la Programación General Anual.

Artículo cuarto: Características de las Páginas Web.

1.- Las páginas web deberán tener las siguientes características.

a. Cada centro podrá presentar un trabajo de página web que le represente al concurso.

b. Los centros elegirán libremente la temática de su página web, dentro del marco de sus finalidades educativas, de su proyecto curricular de centro y de las atribuciones, organización y funcionamiento establecidas por la normativa vigente para los centros docentes.

c. Los centros deberán hacer constar en la solicitud de participación del anexo I de la presente Orden la dirección web (URL) en la que se encuentran alojadas sus páginas web.

d. Las páginas web, a valorar por el jurado, deberán tener una resolución de pantalla de 800 x 600 y 256 o más colores, usando los navegadores Microsoft Internet Explorer 6 y Netscape Navigator 6.

e. Las páginas web podrán organizarse en la estructura de directorios que el centro decida, pero la página de entrada deberá denominarse index.html y se encontrará en el primer nivel del espacio de alojamiento asignado.

f. Las páginas web podrán contener marcos (frames) así como applet de Java y código Javascript, siempre y cuando no impongan una dependencia de un navegador y/o versión en concreto.

g. En el caso de que incluyan componentes multimedia que requieran la instalación de módulos adicionales (plugins) en el navegador, la página inicial deberá advertirlo y

contener las instrucciones de instalación y configuración necesarias.

h. Su contenido no podrá incluir publicidad de empresas, productos o servicios comerciales.

2.- Los centros interesados pueden solicitar cualquier aclaración o información adicional dirigiéndose a la dirección de correo electrónico: concursoweb@educantabria.es.

Artículo quinto: Criterios de valoración.

Para la valoración de las páginas web presentadas se tendrán en cuenta, los siguientes criterios de valoración:

- a) Criterios generales (30 puntos):
 - 1) Diseño original, atractivo y motivador. (10 puntos).
 - 2) Finalidades educativas que persigue. (10 puntos).
 - 3) Contribución a la integración educativa de las tecnologías de la comunicación y la información. (10 puntos).
- b) Criterios específicos (70 puntos):
 - 1) La implicación en su elaboración de diferentes miembros de la comunidad educativa (profesorado, alumnado,...) (10 puntos).
 - 2) El interés de las páginas de cara al establecimiento de nuevas vías de información y comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. (10 puntos).
 - 3) La implantación como elemento de referencia de toda la comunidad educativa: posibilidades de interactividad e intercomunicación. (10 puntos)
 - 4) La contribución que supongan para la integración curricular de las tecnologías de la comunicación y la información dentro de las distintas áreas de conocimiento. (10 puntos).
 - 5) El carácter interactivo, la facilidad de navegación por las páginas, el uso adecuado de recursos multimedia y una interfaz amigable y estimulante. (10 puntos).
 - 6) La rapidez de carga y la economía de recursos necesarios para ello. (10 puntos).
 - 7) La accesibilidad universal. (10 puntos).

Artículo sexto: Jurado.

1.- Para el estudio, valoración y calificación de las páginas web se constituirá un Jurado que será presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa o persona en quien delegue y dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación.

2.- El Jurado realizará la valoración de las páginas web a lo largo del período comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y el 30 de octubre de 2005. Durante dicho período las páginas web deberán permanecer completamente operativas.

3.- El Jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de valoración de los trabajos presentados.

4.- El Jurado formulará propuesta de resolución de concesión de premios dirigida al órgano competente para otorgarlos, pudiendo proponer que se declaren desiertos uno o más premios si estima que las páginas web presentadas no poseen la calidad suficiente.

Artículo séptimo: Resolución de la convocatoria.

1.- La competencia para resolver la concesión de premios corresponde a la titular de la Consejería de Educación, conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 61.1 de la Ley de Cantabria 6/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

2.- La resolución será motivada y se notificará a los interesados, independientemente de publicarse la relación de trabajos premiados en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, (calle Vargas, 53-6ª planta). El plazo

máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3.- Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Artículo octavo: Financiación, cuantía y abono de los premios.

1.- Los premios a conceder en el II Concurso de Páginas Web de centros educativos de Cantabria, cuyo importe global no podrá superar la cuantía de 5.100 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.09.05.423A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

2.- La cuantía de los premios a otorgar a los ganadores es la siguiente:

- Un primer premio de 2.000 euros.
- Un segundo premio de 1.000 euros.
- Seis accésit de 350 euros.

3.- El pago de los premios se efectuará en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución del órgano competente.

Artículo noveno.- Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir al concurso presupone la aceptación total de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de agosto de 2005.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL II CONCURSO DE PÁGINAS WEB DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Don/Doña:
 con D.N.I. Nº: Director del Centro:
 con Número de Identificación Fiscal:
 domiciliado en (calle y Nº) :
 Localidad:..... C.P.:
 Correo electrónico del centro
 Teléfono: Fax:
 La dirección (URL) de la página web del centro es:

SOLICITO :

Participar en el II CONCURSO DE PÁGINAS WEB DE CENTROS EDUCATIVOS al amparo de la Orden EDU/49/2005, de 16 de agosto, por la que se establecen las bases y se convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos a la participación en el II Concurso de Páginas Web de centros educativos de Cantabria.

Se aporta la siguiente documentación:

Certificación del secretario del centro en la que conste la aprobación por el Consejo Escolar del mismo de la solicitud de participación y el compromiso del Director del Centro de integrarlo en la Programación General Anual.....

En, a de de 2005

(firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

05/10790